



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00098.3/2021
SIA 21/094

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/173830.9/2, de fecha 14 de abril de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259], referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL, en representación de las sociedades Recova Solar, S.L.U., Regata Solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., cuya documentación se adjuntó por vía telemática, a la vista de la propuesta técnica, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados

Con fecha 23 de febrero de 2021 y número de registro 10/082279.9/21, se recibió formulario web en relación con el expediente denominado Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL, por el que solicita inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria y adjunta documentación relativa al mismo.

Con fecha 26 de febrero de 2021 y número de referencia 10/0211729706.6/21 se comunicó a Ignis Desarrollo SL que, para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, debía ser la Dirección General de Urbanismo, como órgano sustantivo, dentro de la tramitación urbanística del documento, quien remitiera a la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático la solicitud de inicio de la misma, aportando, al menos, la documentación especificada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el mismo escrito, que puso fin al expediente (SIA 21/049; 10-UB2-00052.7/2021) se comunicó la remisión del oficio y la documentación adjunta a la Dirección General de Urbanismo. Igualmente se indicó que el procedimiento ambiental se iniciaría con la recepción de la totalidad de la documentación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida desde el órgano sustantivo.

1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de



evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Con fecha 27 de abril de 2021 y número de referencia 10/044016.5/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 27 de abril de 2021, con número de referencia 10/043889.6/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 5 de octubre de 2021 y número de referencia 10/497545.9/21 se recibe el informe solicitado.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de abril de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Agricultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
- Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad
- Dirección General de Administración Local. Consejería de Vivienda y Administración Local
- Departamento de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid
- Canal de Isabel II
- Cámara Agraria de Madrid
- Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid
- Ayuntamientos de Arganda del Rey, Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña



- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Red Eléctrica de España
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- UFD Distribución Electricidad, SA
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
- ENAGÁS GTS, SAU
- Madrileña Red de Gas, SA
- Nedgia, SA
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
- WWF/ADENA
- Greenpeace
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)

Además, como se ha indicado, en la tramitación del expediente se ha recabado informe del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales (Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales).

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

Subdirección General de Protección Civil:

- El Plan Especial puede afectar a zonas calificadas como terreno forestal y terreno considerado como Monte Preservado (anexo cartográfico de la Ley 16/1995), y zonas con riesgo por incendio forestal de moderado a muy alto, por lo que habrá que tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2 para los trabajos de corte y soldadura en la construcción y para la fase de explotación.
- Se deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente autorización para posibles cruces y ocupaciones de vías pecuarias.
- Las “instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión” deberán contar con el correspondiente Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado según la normativa vigente.

IGME:

Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos



del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Área de Vías Pecuarias:

- Detalla las afecciones que las plantas fotovoltaicas, la subestación eléctrica y las líneas eléctricas de media y alta tensión producen sobre las vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
PSFV Recova Solar	Colmenar de Oreja	Vereda de la Mesa Anchura legal: 20,89 m	Colindancia
Línea Soterrada Media Tensión	Colmenar de Oreja	Vereda de la Mesa Anchura legal: 20,89 m	Cruce
Línea Aérea SET Recova-	Colmenar de Oreja	Vereda de la Mesa/Vereda del Cristo Anchura legal: 8,36 m	Cruces
SET Morata Renovables	Perales de Tajuña	Vereda de Juarreros a la Vega del Congosto Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Morata de Tajuña	Colada Cochinerá/10,00 m Colada del Pico del Águila/6,00 m Cordel de las Merinas/37,61 m Colada del Pico de la Fuente del Valle/6,0 m	Cruce Cruce Cruce Cruce

- Las Plantas Solares Fotovoltaicas deberán respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de la vía pecuaria.
- Como norma general la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.
- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las torretas deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

Dirección General de Carreteras

- El Plan Especial debe incorporar planos específicos de carreteras en los tramos posiblemente afectados por las plantas fotovoltaicas, que reflejen la zona de dominio público y zona de protección de las carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid.
- Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se deben definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la DG Carreteras, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, para lo que será necesario la autorización del titular del camino.
- La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable, cuestión que no ha sido posible determinar en la presente fase. Deberán tenerse en cuenta las previsiones de mejora de la carretera M-316, contempladas en el ESTUDIO INFORMATIVO DE MEJORA DE LA CARRETERA M-316 ENTRE CHINCHÓN Y VALDELAGUNA, actualmente en tramitación.



- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

Canal de Isabel II

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial, concretamente por los apoyos de dicha línea eléctrica área de alta tensión, se encuentran:
 - ARTERIA COLMENAR-PALOMAR-MONTAÑA: tubería de aducción de 600 mm de diámetro paralela a la Carretera M-322.
 - ARTERIA DEPÓSITO CHINCHÓN - COLMENAR DE OREJA - VALDELAGUNA - BELMONTE DE TAJO: tubería de aducción de 100 mm de diámetro paralela a la carretera M-404 y tubería de aducción de 200 mm de diámetro paralela a la carretera M-315.
 - ARTERIA ELEVADORA PERALES DE TAJUÑA - DEPÓSITO CHINCHON: tubería de aducción de 500 mm de diámetro.
 - ARTERIA ARGANDA 2 - MORATA DE TAJUÑA - PERALES DE TAJUÑA: tubería de aducción de 250 mm de diámetro paralela a la carretera M-302.
- Especifica el procedimiento a seguir por el promotor de las obras y actividades previstas en el Plan Especial para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A., ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas. Respecto a las afecciones a terrenos de titularidad de Canal de Isabel II o adscritos a Canal de Isabel II S.A. el promotor deberá ponerse en contacto con dicha empresa pública.

Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa –ojo contestación vía mail, comprobar que ha llegado en papel

Indica que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial

Nedgia, SA:

Comunica que existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del proyecto. Refiere la normativa técnica sectorial de aplicación. Indica una web para acceder a la información gráfica de sus servicios y a los condicionantes generales de las obras próximas a instalaciones de gas. Aporta un plano con la zona afectada y las infraestructuras de gas situadas en ella o en las proximidades.

Dirección General de Economía Circular:

- Refiere el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid. Con carácter general se priorizarán las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación, y que faciliten la reutilización de los residuos generados. En la fase de proyecto se deben favorecer las alternativas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, estableciendo, si es posible, un porcentaje mínimo de árido reciclado, y valorando las ofertas que supongan una menor generación de residuos o mayor empleo de árido reciclado. En el procedimiento de evaluación ambiental se deben establecer condiciones para la prevención de la generación de residuos de



construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

- Se detalla el régimen de las tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (materiales naturales excavados, código LER 17 05 04), tanto para su utilización en la propia obra (que no requiere autorización como gestor de RCD), como para su utilización en una obra distinta a aquella en la que se han producido (gestión por el productor o poseedor, entrega a un gestor de RCD autorizado, o entrega a una entidad o empresa registrada para su valorización).
- En cuanto a la utilización de materiales de obra constituidos por materiales naturales excavados de procedencia externa a la obra, se indica también el régimen legal, especificando el procedimiento de comunicación previa a la obra por la empresa o entidad que realiza la valorización.
- Se detalla el régimen de los RCD de nivel II generados en las propias actuaciones, bien por valorización en las propias obras o bien mediante entrega a un gestor autorizado.
- En el proyecto de ejecución de la obra se debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Confederación Hidrográfica del Tajo:

- La actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del “EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572” y de la zona vulnerable “ZONA 1. LA ALCARRIA - ZVULES30_ZONA1”.
- La planta solar Recova se encuentra en las proximidades del arroyo Mingorrubio de la Cañada, la cañada de la Loba, la cañada del Viso, la cañada de Valsalida y el arroyo Estaca. La planta solar de la Regata se encuentra en las proximidades del barranco de Valpinar . La línea de evacuación atraviesa varios arroyos afluentes en el arroyo de Mingorrubio de la Cañada y el río Tajuña. En cuanto a las aguas subterráneas, las plantas solares de Regata y Rabiza se asientan sobre la masa de agua subterránea “LA ALCARRIA- MSBT030.008”.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.
- La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

Dirección General de Industria, Energía y Minas



Remite informe en lo relativo a Minas y a Instalaciones eléctricas.

- En cuanto a Minas, indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por la instalación de la planta fotovoltaica proyectada así como por su línea de evacuación. Refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva. Comunica que se encontrarían afectados los siguientes derechos mineros por la superficie ocupada por las plantas solares fotovoltaicas y las líneas de evacuación proyectadas:

Sección	número	Nombre	Titular	NIF Titular
C	3423-010	SILVIA	SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA S.A.	A50021518
C	3380-010	MARGARITA IV	DIAFER S.A.	A28612208
C	3146-011	LAS MARGARITAS II	DIAFER S.A.	A28612208
C	3145-011	LAS MARGARITAS	DIAFER S.A.	A28612208
C	2801-111 (*)	TAJO I	S.A. SULQUISA	A28633667
C	2838-011	VALDECUBILLOS	CANTERA EL HOYÓN S.A.	A28138964
C	2756-002	MORATA II FRACCION 1ª	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	A31000268
C	2755-001	PRERESA	MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	B86615549
C	2668-000	YESOS EL 50	YESOS EL 50, S.A.	A28807915
C	2859-010 (*)	JARAMA	S.A. SULQUISA	A28633667
C	3343-010	COLMENAR	SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA, S.A.	A50021518
C	3071-001	DEMASIA A YESOS EL 50	YESOS EL 50, S.A.	A28807915

(*) C2801-111. TAJO I. y C2849-010. JARAMA.

A continuación se indican los recursos de las mencionadas concesiones:

Número	Nombre	Recurso
C2801-111	TAJO I	GLAUBERITA
C2859-010	JARAMA	GLAUBERITA y THENARDITA

Ambos recursos, Glauberita y Thenardita, se encuentran incluidos en el Anexo del Real Decreto 2748/1981, de 19 de octubre, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias a los efectos de lo prevenido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

- En materia de Instalaciones Eléctricas, indica que las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Además, el permiso de acceso requiere del depósito de una garantía económica por la empresa productora. Según Red Eléctrica de España las plantas solares fotovoltaicas objeto del Plan Especial disponen de permiso de acceso a la red. Según la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.
- Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.
- Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.
- Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio



Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Ecologistas en Acción

- Presenta escrito de sugerencias conjunto para nueve planes especiales de proyectos de energía fotovoltaica ubicados en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña, Valdilecha, Corpa, Pezuela de las Torres, Anchuelo, Santorcaz, Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna, Pozuelo el Rey, Valverde de Alcalá, Santorcaz, Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (expedientes 21/089, 21/090, 21/091, 21/092, 21/093, 21/094, 21/095, 21/096 y 21/097).
- El consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid sufrió un fuerte incremento entre 2000 y 2008, pero desde entonces se ha reducido un 12,66%. La reducción del consumo debe ser un objetivo, mejorando la eficiencia y con políticas de ahorro. Es también necesario desarrollar fuentes renovables autóctonas, abandonando la cogeneración y la incineración de residuos, pero de forma ordenada, ambiental y socialmente sostenible y según una planificación, que no existe en la Comunidad de Madrid.
- Los proyectos objeto de la alegación suponen más de 1380 MW, lo que multiplica por 13,8 la previsión de aportación de la energía fotovoltaica para 2020 prevista en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid. Horizonte 2020 y por 20,7 la potencia instalada actual. A nivel estatal se está produciendo también un sobredimensionamiento especulativo, con solicitudes de acceso muy por encima incluso de los objetivos del PNIEC para 2030.
- Las propuestas sobre las que se alega no respetan la planificación urbanística ni de los pasillos eléctricos. Supondrían un impacto muy directo del mismo tipo que se quiere evitar con la implantación de energías renovables, con pérdida del sumidero de carbono que suponen las tierras agrícolas que serán afectadas.
- Por la identidad del objeto y de los promotores, y por afectar a municipios colindantes o muy próximos entre sí, la valoración del impacto ambiental derivado de todos estos proyectos debe ser conjunta y no individual como se ha planteado.

Área de Sanidad Ambiental

- Los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de ejecución de las obras, y, durante la fase de funcionamiento, debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Señala los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental.
- Como indicador de la potencial afección a la población se deberá aportar inventario y cartografía digital de las zonas residenciales y áreas con uso dotacional con población residente vulnerable a distancia igual o inferior a 200 m del trazado (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores). A este respecto, cabe indicar que las urbanizaciones Balcón del Tajo-Urtajo y Valle de San Juan–Los Vallejos, ambas en Colmenar de Oreja, se encuentran a menos de 200 metros de la PSFV “Recova Solar”
- Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
- Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano. Dado que se prevé la instalación de aseos y vestuarios, las aguas cumplirán la normativa sobre criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.



- Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las zonas en las que las líneas de evacuación afectan o interceptan los arroyos, como el arroyo de Valdegrero, Cañada de Vallejondo, entre otros, y el río Tajuña. Se tendrá en cuenta la problemática particular de la cuenca hidrográfica del Tajuña, por la presencia de mosquitos y mosca negra en ecosistemas acuáticos y las picaduras a la población.
- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Dada la lejanía de los núcleos urbanos y la ausencia de edificaciones próximas, según la documentación presentada, este impacto afectará fundamentalmente a los trabajadores de las plantas, por lo que se deberá incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.
- A escala de nudo o en la confluencia de varias líneas de alta tensión el estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los campos electromagnéticos e incendios, con especial consideración para los establecimientos que alojen población infantil (0-14 años).

Red Eléctrica de España

- Pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones de REE:
 - Línea eléctrica a 400 kV Doble Circuito Almaraz CN – Morata 1 / Almaraz CN – Morata 2, apoyo 501 hasta apoyo 502, apoyo 507 hasta apoyo 508, y apoyo 517 hasta apoyo 524.
 - Línea Eléctrica a 400 kV Belinchón – Morata 1, apoyo 375 hasta apoyo 376.
 - Subestación Eléctrica de Morata.

Las dos primeras infraestructuras podrían también verse afectadas por las otras alternativas contempladas para la línea de evacuación del proyecto. Una vez que el proyecto sea definitivo deberá remitirse la documentación para comprobar las afecciones a la línea y el cumplimiento de la normativa.

- La sugerencia es independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53).

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

En el informe, tras realizar una síntesis de la documentación del Plan Especial, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales señala las distintas afecciones detectadas según la normativa de su competencia:

- Parte de la zona de actuación se localiza dentro del ámbito del Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid" y se aprueba su plan de gestión y el de las zonas de especial protección para las aves "Carrizales y sotos de Aranjuez" y "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares". Concretamente, la



zona de actuación se encuentra dentro de la ZEC ES3110006, denominado “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”

- Parte de las actuaciones limitan con el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.
- Las PSFV y la traza de la línea atraviesan varias zonas de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormitorios, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Asimismo, para otros grupos faunísticos el entramado de pastos, matorrales y linderos, constituye una fuente de alimentación y es un ecosistema necesario para su existencia, otorgando a la zona un mayor grado de biodiversidad.
- Además. la traza de la LEAT Recova pasa a unos 20 metros de distancia de dos árboles singulares denominados “Olivo Santo” y “Olivo de las Cruces”.
- Parte del trazado la LEAT atraviesa el Monte de Utilidad Pública nº 184: Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo.
- De acuerdo con la cartografía de montes preservados incluida en el anejo de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid¹ la zona de actuación se encuentran varias manchas con la categoría de monte preservado.
- En la zona de actuación existe posibilidad de encontrar los siguientes hábitats de interés comunitario (aquellos identificados con un asterisco (*) corresponden a hábitats prioritarios):

1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)
1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*)
1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
5210 Matorral arborescente con *Juniperus* spp
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea
6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
92D0
9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

- Parte del ámbito de actuación se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma.
- El sector norte de las PSFV “Regata Solar” y “Rabiza solar” se ubica sobre territorios que han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de los espacios naturales regionales, perteneciendo por ello a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, en concreto, al corredor principal denominado “Oriental”.

En su valoración y conclusiones, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales señala que:

- La línea eléctrica aérea a 132 kV Recova-Morata Renovables, debe modificarse para reducir su potencial afección debido a los largos recorridos proyectados dentro de zonas sensibles con abundante presencia de aves esteparias catalogadas. Se utilizarán de forma compartida, o



justificará su imposibilidad técnica, las líneas o apoyos ya existentes u otras proyectada para nuevas plantas en el entorno, o se proyectará el soterramiento de las líneas como opción de menor impacto sobre la fauna, en todas aquellas zonas con presencia de avifauna catalogada.

- **Introducir líneas aéreas de 30 km en el territorio no es una alternativa ambientalmente aceptable** máxime si estas sobrevuelan el río Tajuña declarado ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (la traza cruza la ZEC en el vano T-196 / T-197 sobre el río Tajuña, y el apoyo T-213 se localiza a aproximadamente 95 m), se aproxima al espacio protegido Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, donde vierte a la SET Morata y sobrevuela zonas con presencia de aves esteparias catalogadas.
- Deberá tenerse en cuenta a la hora de seleccionar las alternativas la afección montes catalogados de utilidad pública, espacios Red Natura 2000 y a los montes preservados. La línea eléctrica de evacuación atraviesa terrenos del MUP nº 184, denominado Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Valdelaguna y situado en su término municipal. Esta circunstancia no ha sido tenida en cuenta en el DIE presentado por el promotor. Según los datos disponibles, la línea eléctrica atraviesa las parcelas 52, 192, 201 y 204 del polígono 12; y las parcelas 115 y 158 del polígono 13 del T.M de Valdelaguna pertenecientes al mencionado monte catalogado. Respecto las afecciones a montes catalogados de utilidad pública y en virtud de lo establecido en la normativa de aplicación, deberá determinarse con exactitud la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas y justificar su necesidad e inexistencia de alternativa viable, derivándose, en su caso, el correspondiente expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal.
- En el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares, para garantizar la protección de la Red Natura 2000, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>)
- **Protección de la flora:**

Deben preservarse las isletas de vegetación natural existentes en el interior de la zona de actuación, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.

Se realizará un estudio firmado por técnico competente en la materia, en el que se estudie la afección que supondría la construcción de las plantas y de los apoyos de la LEAT en las zonas en las que se identifican hábitats de interés comunitario, determinándose las especies existentes en la zona de actuación, el número de ejemplares y la superficie afectada, de manera permanente y temporal.

Para poder realizar una valoración adecuada es necesario que se amplíe la cartografía realizada en el documento inicial estratégico, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que se han señalado anteriormente y los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. La finalidad es proteger los hábitats, en especial los Hábitats de Interés Comunitario, que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.



Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, de, al menos, 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones. Los cruzamientos de las líneas eléctricas con ríos y arroyos de será, siempre que sea posible, de forma soterrada y sin apertura de zanjas.

Se tomarán las medidas necesarias para la protección de los dos árboles singulares próximos a la LEAT.

- **Protección de la fauna:**

Debe realizarse un estudio faunístico durante un ciclo anual completo por titulados universitarios con competencias y experiencia demostrable en seguimiento y conservación de fauna. La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna, especialmente la amenazada, debe ser un criterio básico a la hora de establecer las alternativas.

El estudio faunístico debe incluir un listado de especies y abundancia, con indicación de su estado de conservación y fenología: sedentarias, nidificantes, invernantes y en paso, así como los usos habituales que las especies realizan de la zona. Se deben indicar y analizar posibles circunstancias que provocan la concentración de ejemplares (pasos migratorios, dormideros, lagunas, vertederos, refugios, muladares etc.) y las circunstancias que pueden incrementar el riesgo de accidente (días de niebla o nubes bajas, precipitaciones, etc.), así como si se produce fragmentación de hábitats o influye en la conectividad. En el caso de constatar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en otros de índole superior se deberá obtener, de estas, su distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.

Los programas de vigilancia ambiental de los proyectos a que da pie el PEI deben considerar la realización de estudios de seguimiento de avifauna, que deberán incluir la realización con carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de las PSFV y documentación de los resultados en un informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales anualmente.

- **Medidas preventivas, correctoras y compensatorias**

Debido a que las actuaciones suponen una pérdida de sistemas pseudo-esteparios en una superficie de aproximada de 400ha, de gran interés para la avifauna y sin perjuicio de las necesidad de que todas las afecciones sean corregidas, para compensar las afecciones residuales será necesario poner en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones de la PSFV para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar esa zona para compensar la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de esta planta en proporción 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado. Entre las medidas que será necesario incluir en este programa agroambiental estará la instalación de parcelas con barbecho semillado de leguminosas, zonas de barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

El vallado perimetral de la PSFV debe cumplir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo II del propio informe.

La compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura sobre terreno forestal. La reforestación debe contar con una memoria valorada, aprobada por esta unidad administrativa, donde se especifiquen las características de la reforestación según las condiciones establecidas en el anexo de este



informe. El presupuesto de ejecutar y mantener la reforestación debe formar parte del presupuesto total de la obra como un capítulo propio.

Para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las plantas se deben considerar una serie de medidas que se desarrollan en el informe.

- **Normativa: en las Normas Urbanísticas del Plan Especial deberán incluirse:**

El Plan Especial que se informa carece de normas urbanísticas y condiciones de uso de las superficies que incluye, por lo que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las solicita, junto con un estudio económico financiero donde se incluyan las medidas establecidas en su informe, a fin de valorarlas de manera previa a la aprobación definitiva. A ese respecto, solicita que las condiciones que indica se incluyan en el presupuesto general del proyecto; se tengan en cuenta en la planificación de la obra o durante la ejecución de la misma, dependiendo de la medida y, si fuese necesario, que se consideren en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del Plan Especial sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en su ámbito y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales indica una serie de puntos que deberán recogerse explícitamente en la normativa del Plan Especial indicando que las líneas eléctricas aéreas que finalmente se instalen cumplen con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y las Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico). Se debe reflejar una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución y potenciar el uso de apoyos con cabeza de gato. En el Anexo I del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se incluyen una serie de recomendaciones básicas para evitar la colisión y la electrocución según el tipo de cruceta.

- **Medidas de carácter general:**

En el apartado de impactos se debe considerar que los paneles dan lugar a un incremento local de la temperatura, lo que produce islas de calor, que pueden producir modificaciones en las corrientes de aire que afecte a los movimientos de la avifauna y modificaciones en la humedad relativa del aire afectando a la vegetación circundante.

En el documento ambiental no se describe ni se valora ambientalmente el consumo de recursos para la limpieza de los paneles. Se minimizará el uso de agua para limpieza de paneles utilizando las tecnologías y técnicas más eficientes y priorizando sin agua. Si fuese necesario el uso de agua, ésta será reciclada sin productos químicos.



En la documentación presentada se indica la presencia de oficinas con aseos en las PSFVs, además de los que existan en las SETs, sin embargo, no se valora ni se describe qué tratamiento van a recibir las aguas residuales generadas. Se debe priorizar el agrupar este tipo de instalaciones reduciendo los puntos de generación y los puntos de tratamiento de las aguas residuales.

Los CTs de las PSFVs deben ser transformadores de aislamiento sólido a base de resinas, denominados «transformadores secos» para evitar la posible contaminación por pérdida del aceite mineral que se utiliza como refrigerante en otros tipos de CTs. En caso contrario, se debe justificar la no utilización de los transformadores secos y valorar el riesgo de inflamación y la posibilidad de vertido de aceite de los transformadores de aceite. Cada transformador con aceite debe disponerse de un pozo o depósito colector, de capacidad suficiente para la totalidad del aceite del transformador, a fin de que, en caso de fuga de aceite, por ejemplo, por fisuras o rotura en la caja del transformador, el aceite se colecte y se recoja en dicho depósito.

En el estudio de impacto ambiental estratégico se debe precisar la localización de las actuaciones a realizar en fase de construcción y funcionamiento y la necesidad o no de habilitar accesos nuevos.

Se estudiarán, también, los efectos sinérgicos y acumulativos con otras instalaciones fotovoltaicas proyectadas en la zona que pueden suponer en conjunto mermas importantes del hábitat de las especies esteparias o constituir barreras que impidan el libre movimiento de las poblaciones. En todo caso, se buscarán corredores conjuntos para los nuevos tendidos y se facilitarán corredores para la fauna evitando la drástica reducción de su hábitat y la fragmentación del mismo.

El informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales incluye, además, un Anexo I dedicado las condiciones mínimas a establecer para evitar la colisión y electrocución de aves, un Anexo II con las condiciones para los cerramientos y un Anexo III con las condiciones mínimas para la reforestación.

Se han recibido, asimismo, los siguientes escritos:

Partido político Verdes EQUO

- Expone una serie de criterios para abordar los proyectos de plantas fotovoltaicas:
 - La Comunidad de Madrid es un gran sumidero de energía que solo produce el 4,4% de la electricidad que necesita y en su escasa generación, solo un 27% es de origen renovable.
 - En el contexto de transición energética debe incrementarse significativamente la potencia instalada de energías renovables que, en la Comunidad de Madrid, por sus condiciones, será fundamentalmente fotovoltaica.
 - Se debe fomentar el autoconsumo individual y colectivo (fotovoltaica, minieólica en espacios industriales). También hay que potenciar la solar térmica, la geotermia y la biomasa.
 - Aun así será necesario instalar mucha potencia de fotovoltaica. Para ubicar y dimensionar estos proyectos se necesita racionalidad y diálogo. La transición energética debe ser compatible con la biodiversidad y el equilibrio territorial.
- Indica criterios para reducir el impacto de las fotovoltaicas en los procedimientos ambientales:
 - En cuanto a medio ambiente y diversidad: evitar áreas protegidas y la destrucción de hábitats de aves esteparias; tener en cuenta la zonificación de sensibilidad ambiental del MITECO; ubicación en terrenos antropizados o degradados; restringir los plaguicidas y compatibilizar con la ganadería, favorecer el soterramiento de líneas de evacuación; seguimiento efectivo de los impactos.



- En cuanto a territorio y paisaje: por la ausencia de planificación territorial, restringir la afección a un mismo término municipal, a los usos recreativos y turísticos.
 - En cuanto a la agricultura: compatibilizar con la producción agraria; restringir la afección a la superficie agraria municipal.
- La evaluación ambiental debería evitar el fraccionamiento de proyectos y contemplar alternativa de ubicación y dimensión.
 - La Comunidad de Madrid debería realizar una planificación territorial para determinar zonas de exclusión, fomentar el diálogo entre agentes implicados de las zonas de implantación, fomentar ubicaciones alternativas (embalses, redes de transporte, zonas industriales, antiguos vertederos).
 - La administración autonómica debe apoyar proyectos de generación distribuida, otros proyectos pequeños y medianos con participación de agentes locales, etc.

IBERENOVA/IBERDROLA

Indica que es promotor de un Plan Especial del Proyecto de una instalación de energía fotovoltaica en Villamanrique de Tajo y otros municipios, que está en actualmente en tramitación en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (SIA 21/100). El trazado previsto en la línea eléctrica aérea de alta tensión (LAT) desde la subestación Recova a la Subestación Morata Renovables, se encuentra próximo y realiza un cruzamiento sobre la LAT propuesta en el expediente que dicha empresa promueve. Se han producido conversaciones entre los dos promotores para compatibilizar ambas infraestructuras.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación:

- **Borrador del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259]** referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, Comunidad de Madrid. Febrero 2021.
- **Documento Inicial Estratégico** del mismo Plan Especial de Infraestructuras. Febrero 2021.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El Plan Especial tiene por objeto definir los elementos integrantes de una infraestructura de producción de energía eléctrica fotovoltaica que afecta a un total de cinco municipios de la Comunidad de Madrid (Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña), asegurando su armonización con el planeamiento vigente en cada de ellos, y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada se compone de:



- Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta las subestaciones eléctricas transformadoras elevadoras (SET) Recova 30/132Kv y SET Regata 30/132,
- Tres SETs, SET Recova 30/132 Kv, SET Regata 30/132 Kv, y SET Morata Renovables 30/132 Kv
- Las líneas aéreas LAAT 132kV desde la SET Recova a la SET Morata Renovables, la LAAT 132kV desde la SET Regata AP1149 de L 132 SET Recova a la Morata Renovables y la LAAT 400kV desde la SET Morata Renovables a la SET Morata REE.

La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021).

El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

Descripción de las instalaciones:

PSFV Recova Solar

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 85 MWp y capacidad de acceso o nominal de 65,67 MWn.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento (O&M) de poca entidad, que incluye una oficina compuesta de sala de supervisión, sala de comunicaciones, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño con un total de 155 m² aproximadamente, y un almacén de 205 m² para reparaciones y almacenaje de repuestos. La PSFV evacua la energía producida a la SET Recova 30/132, situada en sus proximidades. Se accede al emplazamiento a través de la carretera M-324, en torno al punto kilométrico 2, que comunica Villaconejos con la carretera M-318 y, a partir de esta, por caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas.

PSFV Regata Solar

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 51 MWp y capacidad de acceso o nominal de 46 MWn.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento (O&M) de poca entidad, que incluye una oficina compuesta de sala de supervisión, sala de comunicaciones, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño con un total de 155 m² aproximadamente, y un almacén de 205 m² para reparaciones y almacenaje de repuestos.

La PSFV evacua la energía producida a la SET Regata 30/132, situada en sus proximidades. Se accede al emplazamiento desde la carretera M-311, km 26, de la que parte un camino de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras



y el posterior mantenimiento de la instalación, siguiendo en todo momento las directrices y recomendaciones que marque el Ayuntamiento.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores.

PSFV Rabiza Solar

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 85 MWp y capacidad de acceso o nominal de 65,67 MWn.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento (O&M) de poca entidad, que incluye una oficina compuesta de sala de supervisión, sala de comunicaciones, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño con un total de 155 m² aproximadamente, y un almacén de 205 m² para reparaciones y almacenaje de repuestos.

La PSFV evacua la energía producida a la SET Regata 30/132, situada en sus proximidades. Se accede al emplazamiento desde la carretera M-325, de la que parten una serie de caminos de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y el posterior mantenimiento de la instalación.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores.

Obra civil

La obra civil para la construcción de las planta solares fotovoltaicas consistirá en:

- Preparación del terreno y limpieza del terreno: desbroce, eliminación de la capa superficial, excavaciones, movimiento de tierras (terraplenado, etc.) y eliminación del material excedente.
- Ejecución de los accesos a la instalación y de caminos interiores aptos para el tránsito de vehículos.
- Excavación de zanjas.
- Realización de los hincamientos, o cimentaciones en caso de necesidad debido al terreno, para los seguidores.
- Realización de las cimentaciones del edificio O&M, bloques de potencia y cajas/cuadros eléctricos.
- Construcción del vallado perimetral.

- Construcción del sistema de drenaje.

Existen caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas. Estos caminos están siendo utilizados actualmente por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de las plantas y a los inversores.

Los drenajes consistirán en construcción de cunetas, rebajes de caminos y pasos por vallado localizados a lo largo de todas las plantas. Con la finalidad de preservar la red de drenaje natural las obras se llevarán a cabo de forma que no se modifiquen los cursos del agua y, en la menor medida posible, las redes de drenaje superficial actualmente existentes de forma que las salidas de evacuación natural.



El vallado perimetral será de cerramiento cinético realizado con malla anudada de alambre galvanizado:

- Recova Solar: 22.813 m lineales que definen nueve recintos.
- Regata Solar: 9.322 m lineales que definen ocho recintos.
- Rabiza Solar: 12.601 m lineales que definen cinco recintos.

La cimentación de la estructura se realizará preferencialmente mediante hincado directo al terreno, sin aporte de material, hasta una profundidad suficiente para lograr la estabilidad y resistencia adecuadas, incluyendo hormigonado en los casos que se consideren necesarios según el estudio geotécnico

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

En las plantas fotovoltaicas están previstos edificios para el personal de Operación y Mantenimiento (O&M) que incluirán:

- Oficina para 2 puestos de trabajo.
- Un almacén.
- Centro de control (SCADA).
- Sala de vigilancia.

En el acceso a cada una de las plantas se situará una caseta de control de superficie útil 155 m². Contarán con al menos dos puestos de trabajo, zona de vestuarios, comedor y área reservada para servidores de sistema de seguridad y video vigilancia.

Igualmente contarán con un almacén de 205 m² con al menos un puesto de trabajo, zona de almacenaje, cuarto de basuras y desecho de materiales. Estarán ubicadas junto a la sala de control.

Subestaciones eléctricas: SET RECOVA 30/132 kV, SET REGATA 30/132 kV y SET MORATA RENOVABLES 130/32/400 kV.

La SETs estarán compuestas por: posiciones de línea y de transformación necesarias para evacuar a la Red de Transporte la energía producida por los parques fotovoltaicos de Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar. La SET Morata Renovables ejerce de subestación colectora a la Red de Transporte, la cual permitirá la evacuación de proyectos fotovoltaicos mediante conexión con la SET Morata 400 kV propiedad de REE.

La ejecución de las subestaciones requiere la realización de los trabajos de obra civil siguientes:

- Movimiento de tierras para la formación de la plataforma sobre la que se construirá la subestación, incluyendo adecuación del terreno, explanaciones y rellenos necesarios hasta dejar a cota de explanación.
- Urbanización del terreno incluyendo viales de acceso y viales interiores, sistema de drenajes y capa de grava superficial.
- Red de puesta a tierra.
- Construcción de edificios para equipos de control, protección y comunicaciones y los servicios auxiliares de CA y CC; así como las celdas del sistema de 30 kV.
- Cimentaciones para la aparamenta, bancada para el transformador, depósito de recogida de aceite y muro cortafuegos cuando proceda.
- Arquetas y canalizaciones para el paso de cables.
- Cierre perimetral, puerta de acceso y señalización



- Caminos y accesos

Se accede a las subestaciones por los caminos públicos existentes, sin necesidad de ordenar nuevas conexiones.

El drenaje comprenderá:

- La recogida de las aguas pluviales o de deshielo procedentes de las plataformas y sus márgenes, mediante cunetas y sus imbornales y sumideros. Se tendrá en cuenta la construcción de terraplenes y desmontes que se hayan podido ejecutar junto con la explanada, de manera que en la superficie de recogida de precipitaciones (dato inicial) se considerará, además de la superficie propia de la plataforma, la superficie correspondiente a la proyección horizontal de los terraplenes. La evacuación de las aguas recogidas a través de arquetas y colectores longitudinales, preferentemente y siempre que sea posible a sistemas de alcantarillado. En caso de no ser posible la conducción hasta un sistema de alcantarillado, el vertido se podrá realizar por playa de grava, vertido natural o pozo filtrante.
- La restitución de la continuidad de los cauces naturales interceptados por la instalación, mediante su acondicionamiento y la construcción de obras de drenaje transversal.

Se construirán cerramiento a lo largo de todo el perímetro de la instalación, situado a una adecuada distancia de los taludes de desmonte y de la plataforma en la zona de terraplén. El cerramiento exterior estará formado por malla metálica de 2,30 m de altura, soportada por postes metálicos galvanizados fijados sobre cimentación de apoyo de hormigón de 0,3 m de altura.

Las cimentaciones a construir son las de los pórticos de líneas, soportes para los embarrados principales y secundarios, y soportes para el aparellaje de la instalación.

Se construirán edificios de control de unos 80 m² para cada SET, que incluirá, además de los equipos eléctricos propios de la subestación, instalaciones que permitan la operación y mantenimiento de los parques fotovoltaicos a ellas conectados, incluyendo una sala eléctrica y una de control.

Líneas eléctricas de alta tensión (LAAT)

- Línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV Recova-Morata Renovables. (30,7 Km),
- Línea eléctrica aérea E/S en SET Regata - AP 149 de L/132 kV SET Recova – SET Morata Renovables.(35 m)
- Línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV SET Morata – SET Morata Renovables (460 m).

El conjunto anterior afecta a los términos municipales de Colmenar de Oreja, Valdelaguna, Chinchón, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid y tiene una longitud de 31,19 km en total. Los apoyos a utilizar en la construcción de las líneas aéreas serán de tipo metálico de celosía. Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva.

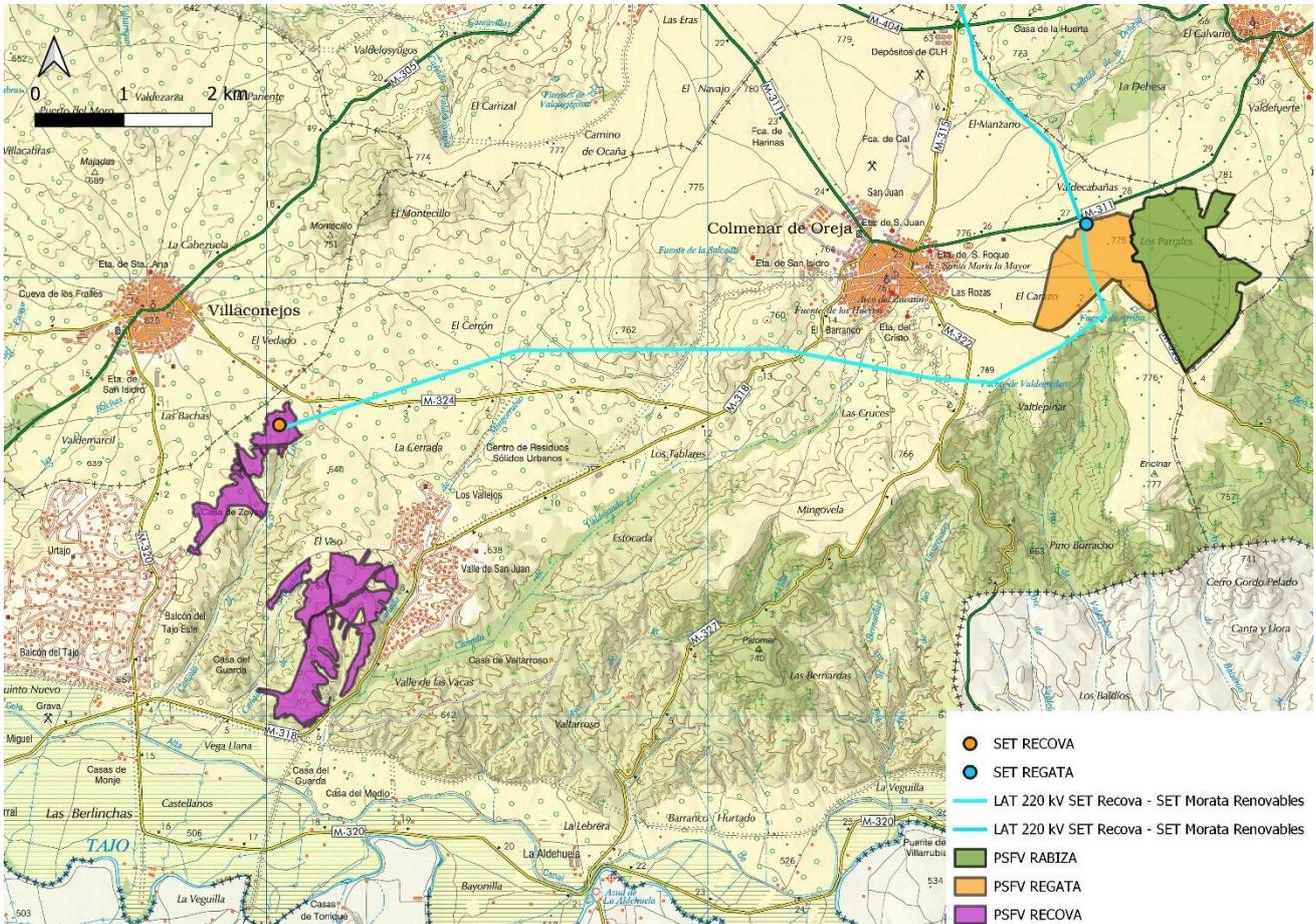
Se indica en la documentación recibida que todos los cruzamientos se proyectan de acuerdo a la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real decreto 223/2008 de 15 de febrero.



Elemento de la infraestructura		Municipio	Superficie estimada de ocupación (ha)	Potencia nominal
PSFV	Recova solar	Colmenar de Oreja	148,24	65,67Mw
	Regata solar	Colmenar de Oreja	74,22	46 Mw
	Rabiza solar	Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo	260,15	65,67 Mw
TOTAL			482,61	177,34 Mw
SET	Recova 30/132kV	Colmenar de Oreja	0,09	30/132 kV
	Regata 30/132 kV	Colmenar de Oreja	0,29	30/132 kV
	Morata Renovables 132/400 kV	Morata de Tajuña	1,19	30/132/400

Elemento de la infraestructura		Municipio	Long estimada (km)	Tensión kV
LÍNEAS ELÉCTRICAS	LAAT 132 kV SET Recova-SET Morata Renovables	Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña	30,7	132
	E/S EN SET Regata AP149 DE L/132 kV SET Recova-SET Morata Renovables	Colmenar de Oreja	0,035	132
	LAAT 400 SET Morata Renovables- SET Morata 400 REE	Morata de Tajuña	0,46	400





Infraestructuras del Plan Especial

Planeamiento urbanístico de Colmenar de Oreja

En el término municipal de Colmenar de Oreja las infraestructuras a implantar son las PSFVs Recova y Regata Solar, parcialmente la PSFV Rabiza Solar, las líneas de media tensión soterradas que las conectan con las SET, las SETs Recova 30/132kV y Regata 30/132 kV, y unos tramos de las líneas aéreas de evacuación de 132 kV

Según se expone en la documentación recibida, Las PSFVs y las SETs ocupan suelos clasificados como no urbanizable común. El régimen del suelo no urbanizable se regula en el Capítulo 8 de las Normas Urbanísticas. Las condiciones para el suelo no urbanizable común se desarrollan en el artículo 8.4.2. Respecto al uso propuesto se especifica que “se podrán autorizar, además de las señaladas en 8.4.1. a), edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, mediante el procedimiento regulado en el apartado 8.3.2.” Deduce de ello el promotor que la infraestructura que se proyecta resultado por tanto autorizable en esta clase de suelo, ya que, se indica en el Borrador del Plan Especial, no resulta compatible con el medio urbano, tanto como por su ocupación extensiva, por la ausencia de aprovechamiento, por la propia naturaleza de las instalaciones que contiene, por las necesidades de conexión con las redes eléctricas existentes y por el uso ineficiente e insostenible que se haría del suelo urbano.

Respecto a las condiciones de edificación, señala el promotor que las infraestructuras se implantan a cielo abierto, a excepción de una pequeña caseta de control y mantenimiento que acompañan a las PSFVs, de una planta, cuya superficie edificada y ocupación cumplen en todos los casos lo requerido en la norma.



Planeamiento urbanístico de Belmonte de Tajo

En el término municipal de Belmonte del Tajo se localiza parcialmente la PSFV de Rabiza Solar, sobre suelo no urbanizable común. De acuerdo con el promotor, el régimen del suelo no urbanizable se regula en el Capítulo 10 de las normas urbanísticas. El régimen general del suelo no urbanizable se define en el artículo 10.2. mediante la diferenciación de usos admitidos, compatibles y prohibidos. Los admitidos son el agrícola, el pecuario y el forestal. Son usos compatibles los que deban localizarse en el medio rural, bien por su naturaleza, bien por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano. Como prohibidos, se definen los que tienen su destino natural en el medio urbano y los que resultan incompatibles con los usos propios del SNU.

Como instrumento de desarrollo de las normas en el artículo 10.3.1. se prevén los Planes Especiales, y se dice que se redactarán “... cuando se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios y complejidad requieran de este instrumento.”

El promotor señala que la localización de parte de la PSFV en este tipo de suelo encaja en las condiciones de las Normas, dado que forma un conjunto con el resto de la infraestructura situada en el término municipal colindante, situada también sobre suelo no urbanizable, y, como se ha indicado, son infraestructuras a la intemperie que por sus condiciones y extensión, y características no son compatibles con el suelo urbano.

Planeamiento urbanístico de Morata de Tajuña

En el término municipal de Morata de Tajuña se localiza la SET Morata Renovables, sobre suelo no urbanizable común. De acuerdo con el promotor, el régimen del suelo no urbanizable se regula en el Título III de las Normas Urbanísticas. Las condiciones uso para el conjunto el suelo no urbanizable se define en el artículo 3.2, mediante la diferenciación de usos característicos y usos permitidos. Los característicos son los propios de la actividad agropecuaria y la defensa y mantenimiento del medio natural. Entre los usos permitidos, artículo 3.2.2, se incluyen “los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carretas.”

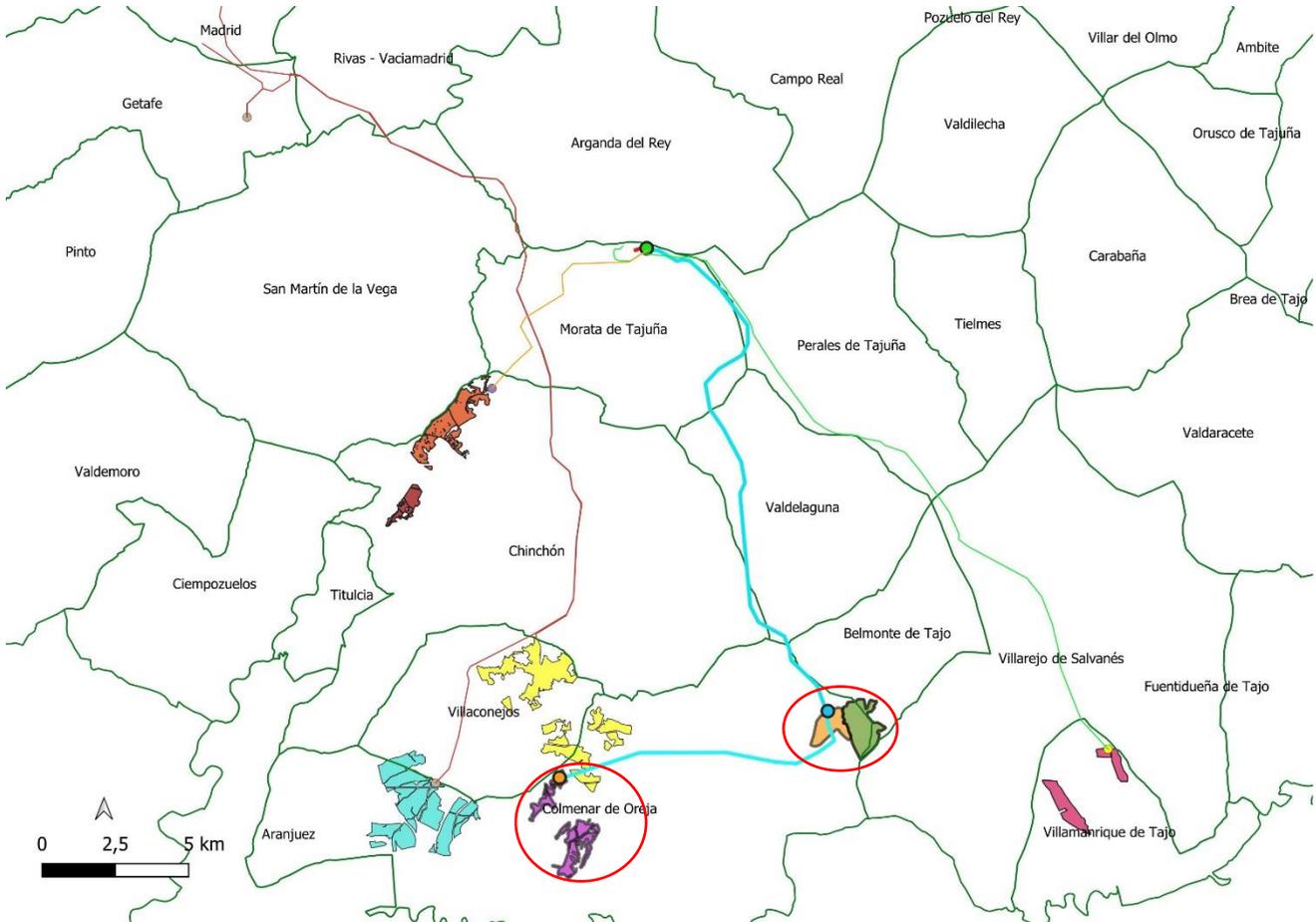
Las infraestructuras del PEI se encuentran, a juicio del promotor, entre los usos permitidos con carácter general en el suelo no urbanizable. Por otra parte, las infraestructuras se implantan a cielo abierto, a excepción de una pequeña caseta de control y mantenimiento que acompañan a la SET, de una planta, cuya superficie edificada y ocupación cumplen en todos los casos, apunta el promotor, lo requerido en la norma.

Por otra parte, defiende el promotor, la utilidad pública o interés social, entendido en el contexto legal de sus distintos momentos de aprobación, de este tipo de actuaciones de energías renovables se sobrepone a los denominados por las normas usos “propios” del suelo no urbanizable, al dimanar su interés público de su integración en el PNIEC.

Otras infraestructuras previstas en la zona

Cabe reseñar que se proyectan en las cercanías de las PSFVs previstas en el presente Plan Especial las reflejadas en el Borrador de Plan Especial de Infraestructuras referente a la implantación de la planta solar fotovoltaica “V SOLAR I” (SIA 21/241), en el Borrador de Plan Especial de Infraestructuras para, las PSFV del PEI-PFot-262 Mauricio Solar y Martíáñez Solar, junto con sus líneas y subestaciones asociadas (SIA 21/095), así como un Plan Especial del Proyecto de una instalación de energía fotovoltaica en Villamanrique de Tajo y otros municipios (SIA 21/100), como luego se tratará en el presente documento de alcance.





Infraestructuras del Plan Especial objeto de informe, destacadas junto al resto de infraestructuras fotovoltaicas de las cercanías

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de referencia 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo remite la documentación relativa al Borrador del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas, afectando a los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL, en representación de las sociedades Recova Solar, S.L.U., Regata Solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., a efectos del inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente documento de alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente documento de alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el



documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica e informe definitivo de análisis ambiental.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos que se indican a continuación.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado (formato shapefile “shp” o similar) conteniendo, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos, vallados, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas, teniendo en cuenta las propuestas de evacuación de otros parques cercanos de otros promotores, en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).



Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

En la documentación presentada se ha tomado como superficie de las plantas fotovoltaicas la superficie vallada, para la cual se aportan cifras con pequeñas variaciones en distintos epígrafes, en la próxima fase deben corregirse esas discrepancias.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil, ante la posible afección de suelo forestal, montes preservados u otros suelos de protección se deben considerar las medidas preventivas ante el riesgo de incendio forestal, regulado en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se prueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), en especial las contenidas en su Anexo 2.

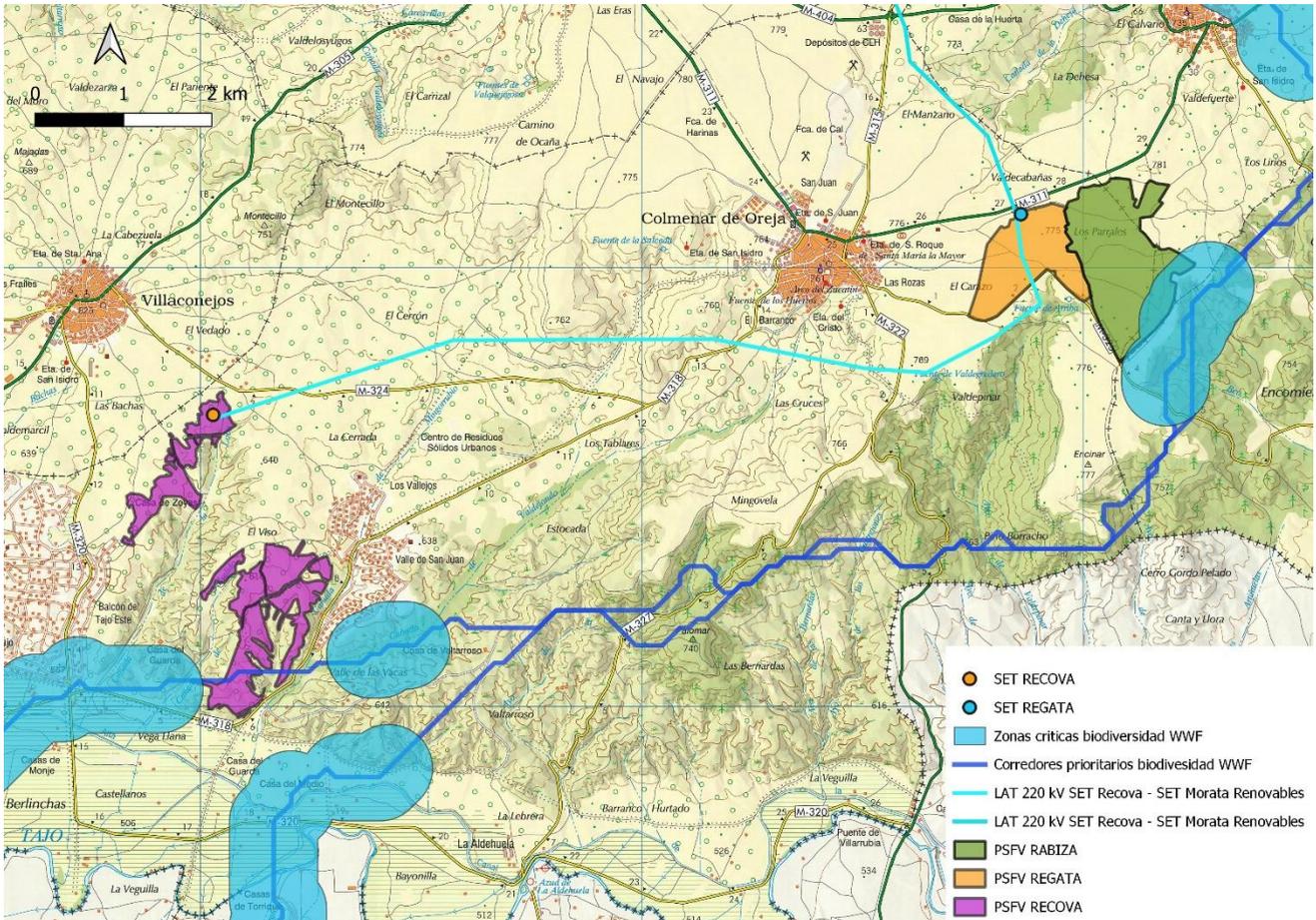
Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la “Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026”, promovida por la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y que, a fecha de la redacción de este informe, había concluido la fase de audiencia e información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, sobre los trámites sustantivo y ambiental.

En relación con el PNIEC 2021-2030, su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica del mismo promotor, los planes especiales que se citan más adelante en el presente informe y el conjunto de planes similares presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos prioritarios concretos y de zonas críticas para la biodiversidad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid. De hecho, la PSFV Rabiza Solar afecta directamente a una de tales zonas críticas para la biodiversidad, mientras que la PSFV Recova Solar afecta a un correo prioritario, como se observa en la siguiente imagen:





Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos en la zona afectada

En el documento presentado por el promotor para el presente informe, se realiza un análisis de la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados. Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de alguna de las infraestructuras se fundamenta en su utilidad pública, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y las condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico. Debe, en relación con todo ello, razonarse motivadamente la contestación a las sugerencias municipales, de asociaciones y de particulares recibidas en la presente fase del procedimiento y en la relativa a la aprobación inicial del Plan Especial.

Se indicarán las posibles afecciones sobre las infraestructuras hidráulicas, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y



especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

Deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

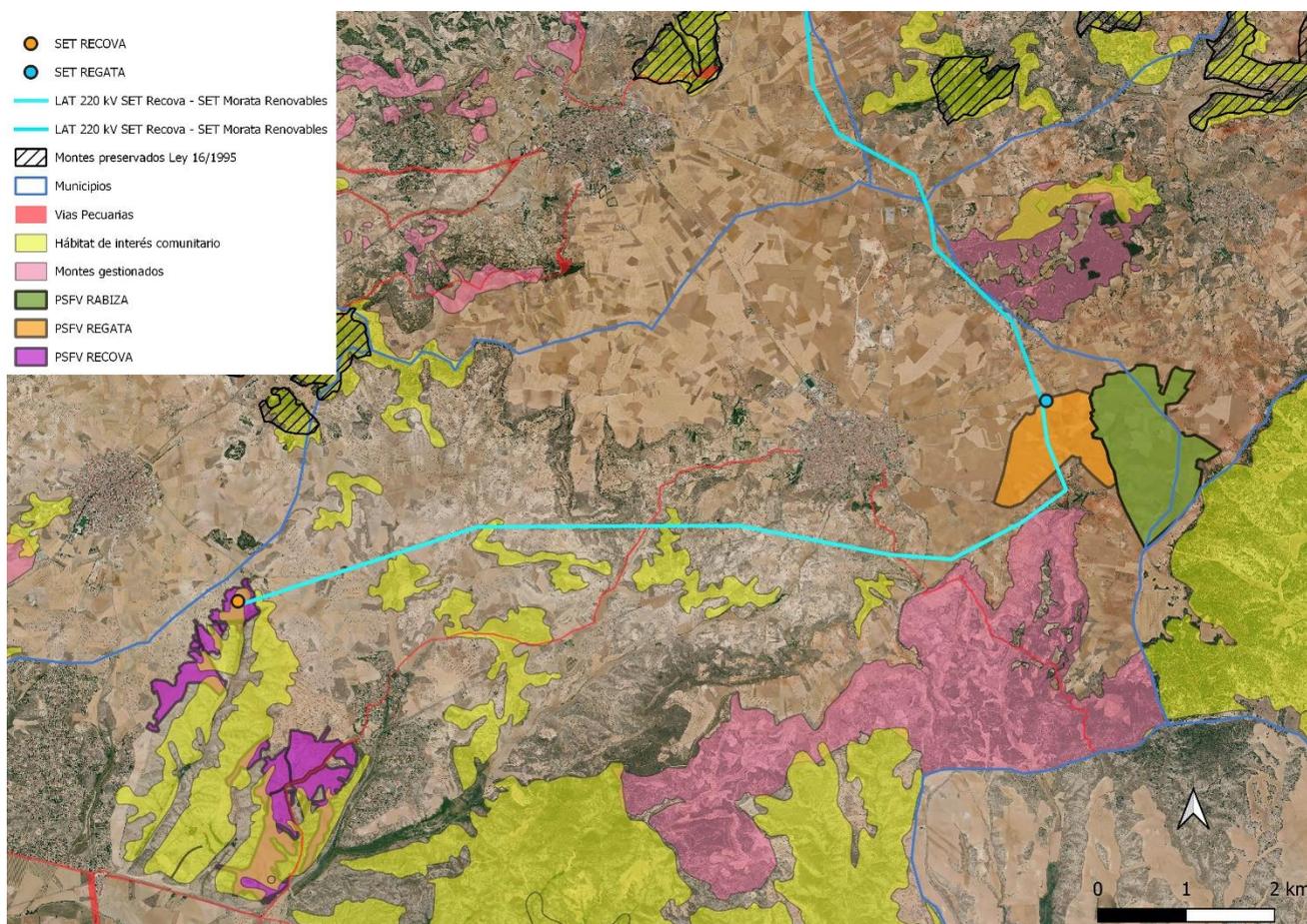
En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía, indicando sus principales características y su descripción.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y sin perjuicio de la necesidad de un nuevo estudio de alternativas, como se señala más adelante en este documento de alcance, se deberá realizar un estudio en detalle sobre la fauna afectada por las plantas fotovoltaicas planteadas, con trabajo de campo en las condiciones que establece tal informe y con una duración de un ciclo anual completo. Tal estudio deberá elaborarse por titulados universitarios con competencias y experiencia demostrable en seguimiento y conservación de fauna.

Igualmente, para poder realizar una valoración adecuada es necesario que se amplíe la cartografía realizada en el documento inicial estratégico, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que se han señalado anteriormente y los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. **La finalidad es proteger los hábitats, en especial los Hábitats de Interés Comunitario, que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.**





Hábitats de interés comunitario y protecciones, de acuerdo con la cartografía oficial

De acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo deberán valorarse los posibles efectos sobre la zona sensible del área de captación del “EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572”, la masa de agua subterránea “LA ALCARRIA- MSBT030.008” y la zona vulnerable “ZONA 1. LA ALCARRIA - ZVULES30_ZONA1”.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El estudio ambiental estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial. A ese respecto, conviene indicar que, conforme se cita en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos



Naturales las plantas fotovoltaicas el sector norte de las PSFV “Regata Solar” y “Rabiza Solar” se ubica sobre territorios que han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de los espacios naturales regionales, perteneciendo por ello a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, en concreto, al corredor principal denominado “Oriental”.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el estudio ambiental estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de aguas, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura, medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de Vías Pecuarias, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias y teniendo en cuenta la presencia de ocho vías pecuarias afectadas por la propuesta del Plan Especial, las plantas fotovoltaicas y sus cerramientos, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones que se produzcan por paralelismo con las vías pecuarias, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).



En materia de residuos, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicho estudio, deberá contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. En el estudio ambiental estratégico, si bien es previo a dicha fase de proyecto, se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).



- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el estudio de alternativas que ha desarrollado el promotor para la ubicación de las PSFV objeto del Plan Especial, además de las alternativas de localización para las PSFV integrantes del PEI-PFot-259, incluye las alternativas de localización de las PSFV del PEI-PFot-262 Mauricio Solar y Martíáñez Solar, junto con sus líneas y subestaciones asociadas (SIA 21/095), en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, con una superficie total de ocupación de más de 250 has, actualmente en tramitación en esta Dirección General, ya que, ambos Planes Especiales conforman las infraestructuras eléctricas del Nudo "Morata de Tajuña", que tienen acceso concedido a la SE Morata 400 de REE.

A ello hay que añadir, desde un punto de vista de integración territorial, que se encuentran, asimismo, en tramitación en esta Dirección General los Planes Especiales correspondientes a la PSFV y SET "V SOLAR 1", junto con sus líneas y subestaciones asociadas (SIA 21/141), en los términos municipales de Villaconejos y Colmenar de Oreja, con una superficie total de ocupación de más de 600 has y a la PSFV "Carolina Solar, junto con sus líneas y subestaciones asociadas (SIA 21/124), en los términos municipales de Villaconejos y Colmenar de Oreja, con una superficie total de ocupación de más de 535 has.

Igualmente, como se ha indicado anteriormente y pone de manifiesto el escrito remitido por IBERENOVA/IBERDROLA, en su condición de un promotor de un Plan Especial del Proyecto de una instalación de energía fotovoltaica en Villamanrique de Tajo y otros municipios (SIA 21/100), el trazado previsto en la línea eléctrica aérea de alta tensión (LAT) desde la subestación Recova a la Subestación Morata Renovables, se encuentra próximo y realiza un cruzamiento sobre la LAT propuesta en el expediente que dicha empresa promueve.

Los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos a escala comarcal de los citados parques y sus infraestructuras asociadas, desde el punto de vista ambiental y territorial, deben ser valorados, junto con los efectos acumulativos y sinérgicos a escala de toda la Comunidad de Madrid y por el conjunto de Planes Especiales de infraestructuras fotovoltaicas que se encuentran en tramitación.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.



Deben valorarse los impactos sinérgicos de la pérdida de suelo y de vegetación, modificación de la escorrentía y del régimen hidrológico, aumento de la erosión en puntos de vertido, etc, teniendo en cuenta el efecto del cambio climático sobre el régimen de precipitaciones.

En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos a las plantas fotovoltaicas ni a las subestaciones. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto.

Se deben considerar, asimismo, otros impactos potenciales, como el aumento local de temperatura o el que puedan producir las aguas residuales generadas en las instalaciones. Se deben evitar los reflejos de luz polarizada y la producción de destellos.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, a escala de Nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental.

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

Si bien no se ha obtenido su informe durante la tramitación del presente expediente, deberá consultarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en relación con la potencial incidencia del Plan Especial en distintos bienes protegidos. En cualquier caso el estudio ambiental estratégico valorará los potenciales efectos sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, con el fin de evitar cualquier tipo de afección sobre el patrimonio histórico, con vistas a a su protección y conservación.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y



contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Según señala la Dirección General de Economía Circular y de acuerdo con los principios de la jerarquía de residuos, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, deben preservarse las isletas, linderos de vegetación natural existentes en el interior de la zona de actuación, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.

Resulta recomendable que el mantenimiento de las instalaciones se realice fuera del período de cría de las especies presentes en la zona, comprendido genéricamente del 15 de febrero al 1 de septiembre de cada año.

Se debe mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones. Los cruzamientos de las líneas eléctricas con ríos y arroyos de será, siempre que sea posible, de forma soterrada y sin apertura de zanjas. Los cerramientos de las plantas deben ser permeables para la fauna, no deben cortar los cauces, que junto con sus riberas deben quedar fuera de las plantas fotovoltaicas, por ser corredores de fauna y deben atenerse a las condiciones que se establecen en el Anexo II del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.



Las líneas eléctricas aéreas objeto del Plan Especial deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en el Anexo I del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y en la siguiente normativa y recomendación:

- * Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.
- * Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- * Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada). Publicadas en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

El cumplimiento de dichas medidas debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución.

Se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad (ríos, humedales, collados, bosques isla, enclaves de concentración de aves). Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.

En las plantas fotovoltaicas deben utilizarse transformadores secos, para evitar el riesgo de derrames de fluidos refrigerantes y su correspondiente impacto. En caso de no ser posible, se debe justificar y valorar el riesgo de inflamación y vertido. En su caso, los transformadores de aceite se instalarán en un pozo o depósito colector con capacidad suficiente para recoger todo el aceite el caso de vertido.

Se realizará un cálculo de la pérdida de superficie forestal, a los efectos de la eventual reforestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo. La superficie de la reforestación se definirá en función de la superficie forestal afectada por el proyecto final. Sus características técnicas se reflejarán en una Memoria valorada que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de la reforestación, tanto de su ejecución como de su mantenimiento, debe incluirse en el presupuesto de la obra y estará contemplado dentro de los documentos económico-financieros del Plan Especial.

Se debe implementar un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona, compensando la superficie de hábitat perdido en proporción 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado, y con medidas como creación parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, tanto para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las plantas, como para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna.



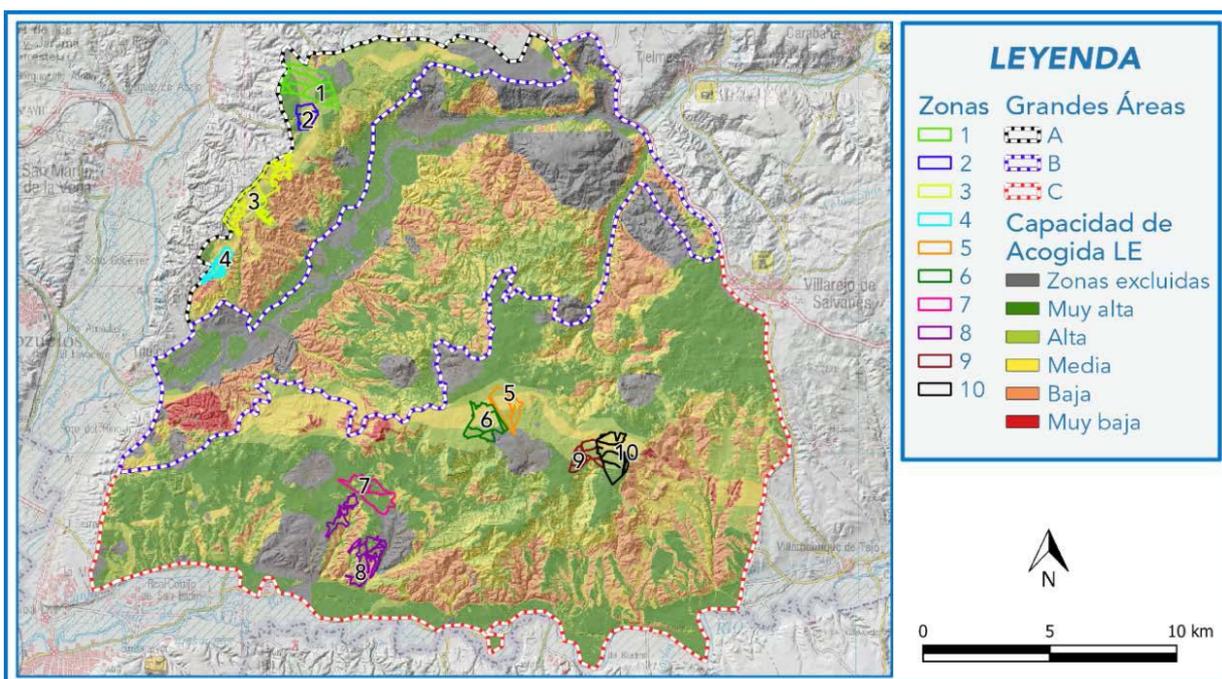
4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Con carácter general, y en relación con lo ya indicado en el punto 4.6 de este documento de alcance, debe tenerse en cuenta en el planteamiento de alternativas el conjunto infraestructuras fotovoltaicas que se plantean en el contexto territorial cercano.

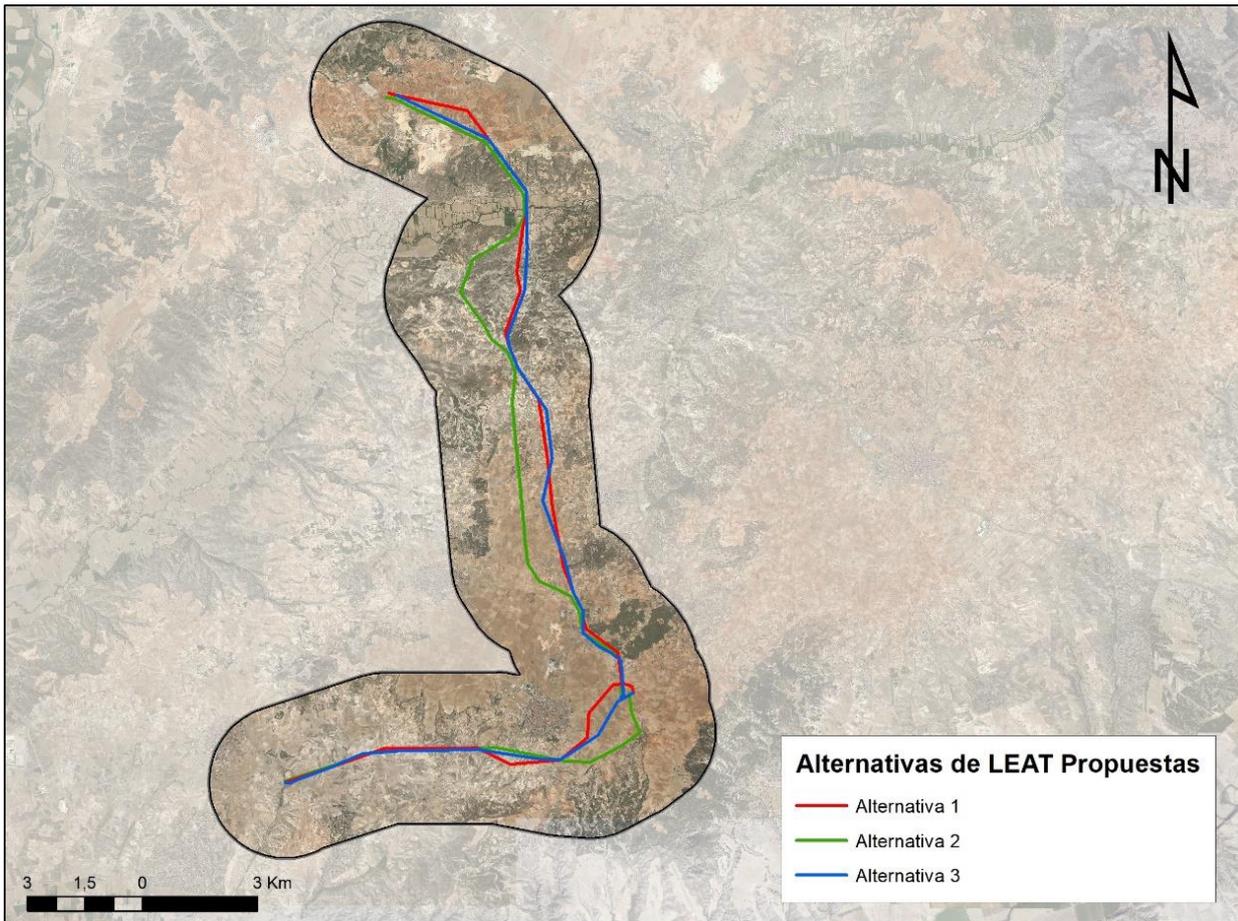
En el caso concreto de este expediente, el documento inicial estratégico plantea una metodología de selección de alternativas que, contempla, además de las alternativas de localización para las PSFV integrantes del PEI-PFot-259, las alternativas de localización de las PSFV del PEI-PFot-262, ya que, ambos Planes Especiales conforman las infraestructuras eléctricas del Nudo “Morata de Tajuña”, que tienen acceso concedido a la SE Morata 400 de REE. La valoración de alternativas parte de las zonas de sensibilidad baja reflejadas en el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITERD en diciembre de 2020, para aplicar un “modelo de capacidad de acogida” específico para PSFV, priorizando, se afirma en el documento inicial estratégico, aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta “siempre que ha sido posible”.



Ubicación de zonas potenciales para albergar PSFV sobre modelo de acogida de pasillos eléctricos, según DIE



A priori, se afirma en el documento inicial estratégico, la implantación de una PSFV es preferible ubicarla lo más cercana posible a la subestación de conexión, con el fin de minimizar la longitud de líneas eléctricas a construir, con el consiguiente beneficio medioambiental y económico. Analizando el resultado obtenido del modelo de restricciones y modelo de acogida realizado para las PSFV, y teniendo presente los futuros pasillos viables para la evacuación de la energía generada, que también se analizan, el documento inicial estratégico define, a priori, tres grandes zonas dentro del ámbito de estudio considerado para la localización de las PSFV.



Alternativas para las líneas eléctricas de evacuación de las PSFV, según DIE

En relación con todo ello, deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en lo relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes:

- En el análisis de alternativas deben integrarse criterios no considerados, como el de los corredores ecológicos definidos en un estudio publicado en 2010 por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial que se cita, y cuya URL es la siguiente:

<http://www.madrid.org/cartografia/planea/planeamiento/html/web/corredores.htm>

- En el ámbito de aplicación del Plan Especial, conforme se cita en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y se ha referido anteriormente, el sector norte de las PSFV “Regata Solar” y “Rabiza solar” se ubica sobre territorios que han sido identificados



como aptos para garantizar la conectividad ecológica de los espacios naturales regionales, perteneciendo por ello a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, en concreto, al corredor principal denominado “Oriental”, lo que debe ser tenido en cuenta en la generación de alternativas.

- A la hora de valorar los impactos sobre la fauna en las distintas alternativas, se deben seguir los criterios señalados en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, así como considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con otras plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación construidas o previstas en el entorno, así como las infraestructuras presentes en el territorio o previstas (líneas eléctricas, ferrocarril, carreteras, etc.) que contribuyen a la pérdida de hábitats y tienen impacto sobre la fauna.
- Al respecto, la presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas. Igualmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional. Para las plantas fotovoltaicas, un criterio de evaluación debe ser el ocupar la menor superficie posible. En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.
- **En cualquier caso**, la línea eléctrica aérea a 132 kV Recova-Morata Renovables, **debe modificarse para reducir su potencial afección debido a los largos recorridos proyectados dentro de zonas sensibles con abundante presencia de aves esteparias catalogadas**. Se utilizarán de forma compartida, o justificará su imposibilidad técnica, las líneas o apoyos ya existentes u otras proyectada para nuevas plantas en el entorno, o se proyectará el soterramiento de las líneas como opción de menor impacto sobre la fauna, en todas aquellas zonas con presencia de avifauna catalogada.

La Dirección General de Biodiversidad no considera una alternativa ambientalmente aceptable introducir líneas aéreas de 30 km en el territorio, máxime si estas sobrevuelan el río Tajuña declarado ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (la traza cruza la ZEC en el vano T-196 / T-197 sobre el río Tajuña, y el apoyo T-213 se localiza a aproximadamente 95 m), se aproxima al espacio protegido Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, donde vierte a la SET Morata y sobrevuela zonas con presencia de aves esteparias catalogadas.

Por tanto es necesario:

- ✓ Realizar un nuevo análisis de alternativas de ubicación de las plantas y de la línea eléctrica, considerando la información que se aporta en el presente documento de alcance y en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales,
- ✓ Proponer otros trazados y reducir la longitud de la línea de evacuación.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio ambiental estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:



- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio ambiental estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente, según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, los programas de seguimiento de los proyectos del Plan Especial incluirán la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de la planta, cuyo informe de resultados se remitirá a dicha Dirección General.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, en lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan Especial recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio ambiental estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.



5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas.

El estudio se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL, en representación de las sociedades Recova Solar, S.L.U., Regata Solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante la Dirección General de Urbanismo. La Dirección General de Urbanismo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, la Dirección General de Urbanismo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por la Dirección General de Urbanismo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras



- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
- Área de Instalaciones Eléctricas
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad
- Canal de Isabel II
- Cámara Agraria de Madrid
- Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid
- Arganda del Rey, Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna, Villaconejos y Perales de Tajuña
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Red Eléctrica de España
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- UFD Distribución Electricidad, SA)
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
- ENAGÁS GTS, SAU
- Madrileña Red de Gas, SA
- Nedgia, SA
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
- WWF/ADENA
- Greenpeace
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)
- ATEDY Asociación Técnica y Empresarial del Yeso

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles, desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.



7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

La Dirección General de Urbanismo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

